



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

CASTILLEJO DE ROBLEDO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 2017:

- Ordenanza Fiscal reguladora de Ordenanza fiscal del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras que pasa a llamarse, Ordenanza fiscal reguladora de impuesto de construcciones y obras y gestión de residuos derivados de la construcción.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del texto refundido citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha modificación de la Ordenanza con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

En caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Castillejo de Robledo, 30 de agosto de 2017.– El Alcalde, Heriberto Alcalde Lamata. 1909

BOPSO-106-18092017